

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Tomatlán, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Tomatlán, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 14 de mayo de 2025, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tomatlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2024, iniciando la visita de auditoría el día 19 de mayo de 2025, concluyendo precisamente el día 23 de mayo de 2025.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$153,092,672
Muestra Auditada	\$121,493,097
Representatividad de la muestra	79%

Egresos

Universo seleccionado	\$130,278,377
Muestra Auditada	\$72,872,123
Representatividad de la muestra	56%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del municipio de Tomatlán, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el

servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el porcentaje aplicable a nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.

- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan

efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.

- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Tomatlán, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los

mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2024.

Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que corresponde al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios profesionales para ayudas sociales en especie, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$500,000.00.

24-DAM-PO-001-710000-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión fue presentada información referente a la justificación de la erogación, acompañando documentación relativa a la selección del proveedor junto con el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los servicios profesionales para actualización de proyectos estratégicos, acompañando evidencias documentales de sus lineamientos, y evidencias de los trabajos realizados. Sin perjuicio de lo anterior, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades

de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$464,000.00.

24-DAM-PO-002-710000-B-01 Pliego de observaciones

En el desahogo de los trabajos de auditoría, se presentó documentación referente a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, y la relativa a la selección del proveedor; además, se presentó el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados por las partes para la prestación de servicios de capacitación y consultoría, anexando evidencias de los trabajos realizados. No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de arrendamiento, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$3,825,674.01.

24-DAM-PO-003-710000-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría se presentó información sobre la justificación del servicio, así como documentación relativa a la suficiencia presupuestal y a la selección del proveedor; se remitieron los instrumentos jurídicos en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el arrendamiento de equipo de transporte, acompañando la documentación que respalda su uso, de conformidad con lo pactado, adjuntando las constancias del resguardo de las unidades arrendadas. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de inmueble, sin

contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$900,000.00.

24-DAM-PO-004-710000-B-01 Pliego de observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presentó la documentación referente a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con los instrumentos jurídicos de los que se desprenden los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la adquisición del inmueble; además, se remite la información referente al estado que guardan los trámites relacionados con formalización. Por su parte, remitieron la documentación que demuestra que el importe pactado, es congruente con las condiciones y características del inmueble, siendo procedente la atención de esta observación. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos hasta la debida formalización de la adquisición de los bienes inmuebles, así como para su debido registro y control.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de material eléctrico y electrónico, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$209,050.74.

24-DAM-PO-005-710000-B-01 Pliego de observaciones

Con motivo de los trabajos de auditoría, se presentó a este órgano técnico información sobre la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como la relativa a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron el

instrumento contractual en donde se formalizaron los términos para la adquisición del material para trabajos de rehabilitación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, acompañando las constancias que respaldan su recepción, distribución y colocación. No obstante, de la información proporcionada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales y suministros, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$745,201.57.

24-DAM-PO-006-710000-B-01 Pliego de observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presentó documentación relativa a la suficiencia presupuestal para el gasto, así como a la selección del proveedor; además, se proporcionó el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos bajo los cuales se llevaría a cabo la adquisición de los materiales de pintura, haciendo entrega de las evidencias de los trabajos realizados para su aplicación, con lo que se aclara el destino de los bienes adquiridos.

Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales y suministros, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$542,201.80.

24-DAM-PO-007-710000-B-01 Pliego de observaciones

Con motivo de los trabajos de auditoría que fueron llevados a cabo por este órgano técnico, se presentó la documentación relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como de la selección del proveedor. Por su parte, fue presentada la información referente a las condiciones bajo las cuales se adquirieron los materiales de pintura, acompañando evidencias documentales de los trabajos realizados para su aplicación, aclarando el destino de los bienes adquiridos.

Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de los bienes, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se

recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe \$600,000.00.

24-DAM-PO-008-710000-B-01 Pliego de observaciones

Durante la revisión, se presentó la documentación relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, junto con el instrumento en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados para la entrega de la aportación para la celebración del festival cultural; además, se proporcionaron las constancias documentales que demuestran la celebración del evento, junto con la información que complementa la comprobación y registro de la erogación, por lo que se aclara la aplicación y destino del importe observado, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de hospedaje, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$2,094,350.58.

24-DAM-PO-009-710000-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría, fue presentada la información referente a la justificación de la contratación de los servicios de hospedaje, acompañando documentos relativos a la suficiencia presupuestal y a la selección del proveedor. Se remitió el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones para la prestación de los servicios, haciendo entrega de las evidencias documentales de las actividades oficiales y culturales que dieron origen a la necesidad de la contratación de los servicios. Sin embargo, del análisis a la documentación e información que fue presentada, se detectaron posibilidades de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de la información, sin contar con los soportes

documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$148,566.00.

24-DAM-PO-010-710000-B-01 Pliego de observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, fue presentada a este órgano técnico documentación relativa a la aprobación del gasto y a la selección del proveedor. Además, se remitió el instrumento contractual en el que se formalizaron los términos y condiciones para los servicios de internet, anexando las evidencias documentales que respaldan el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor. No obstante, de la documentación e información proporcionada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$129,390.02.

24-DAM-PO-011-710000-B-01 Pliego de observaciones

En el desarrollo de los trabajos de revisión, se remitió información sobre la suficiencia presupuestal para el gasto, así como documentación relativa a

la selección del proveedor. Además, presentaron la evidencia documental que acredita la realización del evento, en donde fueron entregados los electrodomésticos adquiridos, aclarando el destino de los recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de arrendamiento, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$300,000.00.

24-DAM-PO-012-710000-B-01 Pliego de observaciones

En el desahogo de los trabajos de auditoría se presentó información sobre la suficiencia presupuestal para el gasto, así como el contrato de arrendamiento en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se adquirió el uso y goce temporal del inmueble, al cual se acompañan las evidencias de su uso como taller mecánico. por lo tanto, se aclara el destino y aplicación del importe observado, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de materiales y suministros para mantenimiento de equipo de transporte, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$89,000.00.

24-DAM-PO-013-710000-B-01 **Pliego de observaciones**

Durante la revisión, se presentó información relativa a la suficiencia presupuestal para el gasto, así como a la selección del proveedor; además, se proporcionó información sobre los términos y condiciones bajo los cuales se llevó a cabo la adquisición de aceites y lubricantes, anexando evidencias de los trabajos de reparación y mantenimiento efectuados en vehículos del municipio, aclarando su destino. No obstante, de la información presentada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$82,128.00.

24-DAM-PO-014-710000-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, se presentó documentación relativa a la aprobación del gasto y a la selección del proveedor, así mismo, se remitió el instrumento contractual en el que se formalizaron los términos y condiciones para la prestación de los servicios de reparación de equipo de bombeo, anexando las evidencias documentales que respaldan la ejecución de los trabajos; sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales y suministros, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$324,921.82.

24-DAM-PO-015-710000-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión, fue presentada documentación relativa a la suficiencia presupuestal para el gasto y a la selección del proveedor; además, se remitió información sobre los términos y condiciones bajo los cuales se llevó a cabo la adquisición de los materiales, anexando evidencias de los trabajos realizados de reparación, rehabilitación y mantenimiento realizados, aclarando su destino.

No obstante, de la información presentada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de arrendamiento de mobiliario, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$1,324,779.00.

24-DAM-PO-016-710000-B-01 Pliego de observaciones

Durante la revisión, fue presentada información relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como la referente a la selección del proveedor; de igual manera, se remitió el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones para el arrendamiento de diverso mobiliario y equipo para apoyos, eventos oficiales y actividades culturales, anexando las evidencias documentales que respaldan su

celebración, por lo que se aclara el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Sin perjuicio de lo anterior, de la información y documentos presentados se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de materiales y suministros, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$71,514.00.

24-DAM-PO-017-710000-B-01 Pliego de observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presentó documentación relativa a la suficiencia presupuestal para el gasto y a la selección del proveedor; además, se proporcionó información sobre los términos y condiciones bajo los cuales se llevó a cabo la adquisición de los materiales eléctricos, anexando evidencias de los trabajos realizados para su instalación. No obstante, de la información presentada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado

de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de pago de amortización de préstamo, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichos registros; Importe \$2,830,287.87.

24-DAM-PO-018-710000-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión se remitió la documentación relativa a la autorización de la operación, así como la información del origen y justificación del financiamiento obtenido por el municipio, anexando los instrumentos jurídicos en donde se formalizaron los términos y condiciones para su otorgamiento y la evidencia de la recepción de los recursos por la entidad fiscalizada. Además, remitieron la documentación que complementa la comprobación y registro de las operaciones, atendiendo los hallazgos detectados durante la operación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron

diversas pólizas contables por concepto de ayudas sociales, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe \$128,000.00.

24-DAM-PO-019-710000-B-01 Pliego de observaciones

Con motivo de la revisión, fue presentada documentación que demuestra la suficiencia presupuestal para el gasto, acompañando información sobre el destino de los recursos que fueron otorgados como apoyo a una institución de enseñanza, incluyendo los gastos derivados del arrendamiento de locales para sus actividades, anexando los documentos que respaldan dichas erogaciones; por lo tanto, se aclara la aplicación y destino del importe observado, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$70,006.00.

24-DAM-PO-020-710000-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría llevados a cabo por este órgano técnico, se remitió información referente a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto y documentación sobre la selección del proveedor; así mismo, fue presentado el instrumento contractual que contiene los términos y condiciones bajo los cuales se prestarían los servicios de reparación y mantenimiento de transformador y equipo eléctrico, acompañando las

evidencias que respaldan la ejecución de los trabajos, de acuerdo a lo pactado. Sin perjuicio de lo anterior, una vez revisada y analizada la documentación e información proporcionada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; en consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe \$200,000.00.

24-DAM-PO-021-710000-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la revisión, se presentó documentación referente a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, y la relativa a la selección del proveedor; además, se remitió el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los servicios de audio para evento cultural, anexando las evidencias documentales y fotográficas de su celebración, demostrando con ello la prestación de los servicios. Finalmente, remitieron la documentación e información que complementa la comprobación y registro de la erogación, sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas

en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$100,228.90.

24-DAM-PO-022-710000-B-01 Pliego de observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, fue remitida información sobre la suficiencia presupuestal para el gasto, así como documentación relativa a la selección del proveedor; además, presentaron información relativa a los términos bajo los cuales se llevó a cabo la adquisición de los dulces y productos alimenticios, acompañando la evidencia documental que acredita la realización del evento en donde fueron entregados, siendo procedente la atención de esta observación.

Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de papelería, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$214,073.02.

24-DAM-PO-023-710000-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión, fue presentada información relativa a la suficiencia presupuestal para el gasto, a la selección del proveedor y a los términos y condiciones bajo los cuales se llevó a cabo la adquisición de los artículos de papelería, anexando evidencias de su recepción, control y distribución, aclarando su destino. No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de inversiones financieras, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichos registros; Importe \$91,050,015.00.

24-DAM-PO-024-710000-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría fue presentada la información referente a la justificación de las operaciones financieras efectuadas, anexando los instrumentos jurídicos en donde constan los términos y condiciones aplicables, así como la documentación que respalda la adquisición y venta de fondos de inversión, así como el estado que guardaban las mismas durante el ejercicio fiscal auditado, aclarando de esta manera el destino de los recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$104,400.00.

24-DAM-PO-025-710000-B-01 Pliego de observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, fue remitida documentación sobre la suficiencia presupuestal para el gasto, así como la relativa a la selección del proveedor; además, presentaron el instrumento contractual que contiene los términos bajo los cuales se llevó a cabo la adquisición de

los abarrotes, desechables y productos alimenticios, acompañando la evidencia documental que acredita la realización del evento en donde fueron utilizados y consumidos, siendo procedente la atención de esta observación. Cabe señalar que, de la documentación presentada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de ingresos por clasificar, sin contar con los soportes documentales que comprueben dichos registros; Importe \$5,785,561.49.

24-DAM-PO-026-710000-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión, se presentó la documentación que complementa la comprobación y registro de las operaciones observadas, acreditando el ingreso de los recursos a la hacienda municipal, así como su reconocimiento contable y financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de materiales y suministros, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$150,799.82.

24-DAM-PO-027-710000-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la revisión, fue presentada información relativa a la suficiencia presupuestal para el gasto, a la selección del proveedor y a los términos bajo los cuales se llevó a cabo la adquisición de los materiales de limpieza, anexando evidencias de su recepción, control y distribución, aclarando su destino. No obstante, de la información presentada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los materiales de limpieza, objeto de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de apoyo para la compra de materiales y

suministros, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$121,504.60.

24-DAM-PO-028-710000-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión, fue presentada documentación relativa a la suficiencia presupuestal para el gasto y a la selección del proveedor; además, se remitió información sobre los términos y condiciones bajo los cuales se llevó a cabo la adquisición de los materiales, anexando evidencias de la solicitud y entrega de los artículos, aclarando su destino. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes, objeto de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de publicidad, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$498,485.56.

24-DAM-PO-029-710000-B-01 Pliego de observaciones

Con motivo de la revisión efectuada, se presentó documentación sobre la suficiencia presupuestal para el gasto, así como la relativa a la selección del proveedor; además, remitieron el instrumento contractual que contiene

los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los servicios de creación, producción e impresión de contenido publicitario, anexando la documentación que respalda su ejecución, demostrando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. No obstante, de la documentación e información presentada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de ayudas sociales en especie, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$80,000.00.

24-DAM-PO-030-710000-B-01 Pliego de observaciones

Durante la revisión, se presentaron las constancias que demuestran la autorización del gasto, junto con documentación relativa a la selección del proveedor; además, remitieron los instrumentos jurídicos que contienen los lineamientos bajo los cuales se llevaría a cabo el otorgamiento de los apoyos en especie, anexando los documentos que respaldan la entrega de equipamiento para producción a los beneficiarios, corroborando con ello el destino y aplicación de los recursos. Sin perjuicio de lo anterior, una vez revisada y analizada la documentación e información proporcionada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo

para la adquisición de los bienes, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de seguro de bienes patrimoniales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$197,994.67.

24-DAM-PO-031-710000-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la revisión, se presentó documentación relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como a la selección del proveedor; además, se remitieron los instrumentos en donde se encuentran establecidos los términos y condiciones de cada una de las coberturas contratadas, junto con las constancias de registro y alta del equipo de transporte asegurado, en el patrimonio público municipal, aclarando de esta manera el destino y la aplicación de los recursos. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; en consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de arrendamiento de equipo de transporte, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$204,830.00.

24-DAM-PO-032-710000-B-01 **Pliego de observaciones**

Derivado de los trabajos de auditoría, se presentó la información sobre la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, junto con documentación relativa a la selección del proveedor. De igual manera, se remitió el instrumento contractual en donde se establecieron los términos y condiciones para el arrendamiento de autobuses, anexando las evidencias documentales que respaldan la prestación del servicio, de acuerdo a lo contratado.

Sin embargo, del análisis efectuado a la documentación e información presentada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de laudos laborales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$627,843.17.

24-DAM-PO-033-710000-B-01 Pliego de observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión que fueron llevados a cabo por este órgano técnico, se remitió la documentación relativa a los procedimientos laborales de los cuales se originó la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, aclarando la aplicación y destino del importe observado, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$399,991.20.

24-DAM-PO-034-710000-B-01 Pliego de observaciones

Con motivo de la revisión efectuada, se presentó información sobre la suficiencia presupuestal para el gasto, así como la relativa a la selección del proveedor; además, remitieron el instrumento contractual que contiene los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los servicios de asesoría y consultoría, anexando la documentación que respalda su ejecución. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

35.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de mobiliario y equipo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$407,620.39.

24-DAM-PO-035-710000-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría, se presentó la documentación que demuestra suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como documentos relativos a la selección de los proveedores; además, se presentó información sobre los términos bajo los cuales se llevó a cabo la adquisición de los equipos y mobiliario, anexando evidencia de su registro y alta en el patrimonio público municipal, aclarando su destino. No obstante, del análisis efectuado a los soportes documentales que fueron presentados, se desprende la existencia de posibilidades de mejora en

cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales y suministros, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$359,234.98.

24-DAM-PO-036-710000-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión, fue presentada documentación relativa a la suficiencia presupuestal para el gasto y a la selección del proveedor; además, se proporcionó el instrumento contractual que contiene los términos y condiciones bajo los cuales se llevó a cabo la adquisición de los materiales, anexando evidencias de los trabajos realizados para su aplicación, aclarando su destino. Sin embargo, de la información presentada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los artículos, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y

debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

37.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales y suministros, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$376,042.20.

24-DAM-PO-037-710000-B-01 Pliego de observaciones

Con motivo de la revisión llevada a cabo por este órgano técnico, se presentó información relativa a la suficiencia presupuestal para el gasto y a la selección del proveedor; además, se proporcionó el instrumento contractual que contiene los términos y condiciones bajo los cuales se llevó a cabo la adquisición de los materiales de ferretería, anexando evidencias de los trabajos realizados para su aplicación.

Es preciso señalar que, de la información presentada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los materiales, objeto de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

38.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto ayudas sociales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen el registro; Importe \$2,662,544.00.

24-DAM-PO-038-710000-B-01 Pliego de observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, fue presentada información sobre la justificación del otorgamiento del apoyo por concepto de consumo de agua potable para instituciones de enseñanza pública en el municipio, acompañando evidencias de su autorización por parte de las autoridades municipales, así como de su recepción por las instancias beneficiarias, siendo procedente la aclaración de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

39.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de refacciones y servicios de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$264,435.20.

24-DAM-PO-039-710000-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría, fue proporcionada documentación que demuestra suficiencia presupuestal para el gasto, así como la relativa a la selección del proveedor. Se remitió el instrumento contractual que contiene los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los servicios

de suministro y reparación de neumáticos, anexando las evidencias que respaldan la ejecución de los trabajos a favor de la entidad fiscalizada, así como las constancias del resguardo del equipo de transporte al que se le realizaron los servicios. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo anterior, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

40.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de maquinaria y equipo industrial, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$212,921.75.

24-DAM-PO-040-710000-B-01 Pliego de observaciones

Durante la revisión, fue proporcionada la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal para llevar a cabo la erogación, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan la evidencia del alta y registro del equipo adquirido, en el patrimonio público municipal, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

41.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de traspaso entre cuentas, sin contar con los soportes documentales que comprueben dichas operaciones; Importe \$2,070,000.00.

24-DAM-PO-041-710000-B-01 Pliego de observaciones

Con motivo de los trabajos de auditoría, se presentó la información referente al origen y justificación de los movimientos realizados entre cuentas de la propia entidad fiscalizada, acompañando los soportes documentales que complementan el registro y comprobación de las operaciones efectuadas, aclarando con ello el destino de los recursos públicos observados. Sin perjuicio de lo anterior, se determina procedente emitir recomendación para que las autoridades municipales, en el ámbito de sus funciones, lleven a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a verificar que no se efectúen operaciones con recursos de programas específicos que pudieran contravenir los lineamientos establecidos en los convenios y reglas de operación aplicables a dichos recursos, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, así como por la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

42.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$406,000.00.

24-DAM-PO-042-710000-B-01 Pliego de observaciones

Con motivo de la revisión llevada a cabo, fue presentada información relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como la documentación relativa a la selección del proveedor, acompañando el instrumento contractual en donde se establecieron los términos y condiciones bajo los cuales se proporcionarían los servicios de arrendamiento de maquinaria y equipo a favor del municipio, junto con las evidencias documentales y fotográficas que respaldan la ejecución de los trabajos. Sin perjuicio de lo anterior, es preciso señalar que se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

43.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de productos alimenticios y

utensilios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$549,998.87.

24-DAM-PO-043-710000-B-01 Pliego de observaciones

Durante la revisión, se presentó la documentación que demuestra la suficiencia presupuestal, así como la relativa a la selección del proveedor; además, se remitió el instrumento contractual que contiene los términos y condiciones para la adquisición de los productos alimenticios, anexando evidencias documentales de las actividades oficiales en las que fueron proporcionados. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

44.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$145,000.00.

24-DAM-PO-044-710000-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, se presentó documentación referente a la suficiencia presupuestal para el gasto, y la relativa a la selección del proveedor; además, se remitió el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los servicios de audio y mobiliario para evento, anexando las evidencias documentales y fotográficas de su celebración, demostrando con ello la

prestación de los servicios de conformidad con los términos contractualmente establecidos.

No obstante, es preciso señalar que, de la revisión de la documentación e información que fue presentada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; en atención a esto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

45.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de contribuciones federales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$39,228.00.

24-DAM-PO-045-710000-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentó información relativa al origen y justificación de las circunstancias que dieron lugar al desfase en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad auditada, y que derivaron en el pago de accesorios, acompañando evidencia de los pagos efectuados para su regularización.

24-DAM-PA-001-710000-B-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Sin perjuicio de lo anterior, del análisis a la documentación remitida para el desahogo de la presente observación, persistieron hallazgos en cuanto al cumplimiento puntual de las obligaciones fiscales a cargo de la entidad fiscalizada; advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable Falta Administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

46.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$467,677.67.

24-DAM-PO-046-710000-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se presentó información relativa al origen y justificación de las circunstancias que dieron lugar al incumplimiento de obligaciones no fiscales a cargo de la entidad auditada, y que derivaron en la determinación, imposición y actualización de multas, acompañando evidencia de los pagos efectuados para su regularización.

24-DAM-PA-002-710000-B-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Sin perjuicio de lo anterior, del análisis a la documentación remitida para el desahogo de la presente observación, persistieron hallazgos en cuanto al cumplimiento puntual de obligaciones no fiscales a cargo de la entidad fiscalizada; advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable Falta Administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

47.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$240,000.00.

24-DAM-PO-047-710000-B-01 Pliego de observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, fue presentada a este órgano técnico documentación relativa a la aprobación del gasto y a la selección del proveedor. Se remitió el instrumento contractual que contiene los términos y condiciones para la prestación de los servicios legales, anexando las evidencias documentales que respaldan la ejecución de los trabajos. No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia

de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

48.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$406,000.00.

24-DAM-PO-048-710000-B-01 Pliego de observaciones

Durante la revisión, fue remitida a este órgano técnico documentación relativa a la aprobación del gasto y a la selección del proveedor; además, se presentó el instrumento contractual en donde se establecieron los términos para la prestación de los servicios profesionales de consultoría, anexando evidencias documentales que respaldan la ejecución de los trabajos. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

49.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesiones, científicos, técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$347,072.00.

24-DAM-PO-049-710000-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de auditoría llevados a cabo por este órgano técnico, se presentó información referente a la suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto, así como documentación de la selección del proveedor; así mismo, fue remitido el instrumento contractual en el que se formalizaron los términos y condiciones para la prestación de los servicios informáticos, anexando las evidencias documentales que respaldan la ejecución de los trabajos. No obstante, de la revisión y análisis a los soportes documentales que fueron presentados, es posible advertir posibilidades de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que corresponde al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

50.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de alimentos y utensilios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$107,618.00.

24-DAM-PO-001-710000-C-01 Pliego de observaciones

Durante la revisión, se presentó la documentación relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto y la referente a la selección del proveedor; además, se acompañaron los soportes documentales que respaldan las actividades oficiales en las que fueron proporcionados los servicios. Sin embargo, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

51.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de inversiones financieras y otras provisiones, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$8,599,951.43.

24-DAM-PO-002-710000-C-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría fue presentada la información referente a la justificación de las operaciones financieras efectuadas, anexando los instrumentos jurídicos en donde constan los términos y condiciones aplicables, acompañando la documentación que respalda la adquisición de los fondos de inversión y el estado que guardaban las mismas durante el ejercicio fiscal auditado, aclarando de esta manera el destino de los recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

52.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$157,366.00.

24-DAM-PO-003-710000-C-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría llevados a cabo por este órgano técnico, se remitió información referente a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto y documentación sobre la selección del proveedor; así

mismo, fue presentado el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se prestarían los servicios de reparación y mantenimiento de equipo de bombeo, acompañando las evidencias que respaldan la ejecución de los trabajos, de acuerdo a lo pactado, así como la información relativa a los derechos que ostenta la entidad fiscalizada respecto de los pozos en donde se localizan los equipos reparados.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

53.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de hospedaje y alimentos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$699,881.96.

24-DAM-PO-004-710000-C-01 Pliego de observaciones

Durante el desahogo de los trabajos de revisión, se presentó información referente a la justificación de la contratación de los servicios de hospedaje y alimentos, acompañando documentos relativos a la suficiencia presupuestal y a la selección del proveedor; así mismo, demás, fue remitido el instrumento contractual en el cual se formalizaron los términos y

condiciones para la prestación de los servicios, haciendo entrega de las evidencias documentales de las actividades oficiales y culturales que dieron origen a la necesidad de la contratación de los servicios. Sin embargo, de la documentación e información que fue presentada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

54.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de seguro de bienes patrimoniales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$69,338.98.

24-DAM-PO-005-710000-C-01 Pliego de observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presentó documentación relativa a la selección del proveedor y a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, acompañando los instrumentos en donde se encuentran establecidos los términos y condiciones de cada una de las coberturas contratadas, junto con las constancias de registro y alta del equipo de transporte asegurado, en el patrimonio público municipal, aclarando de esta manera el destino y la aplicación de los recursos. No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; en consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

55.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales y suministros, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$343,489.02.

24-DAM-PO-006-710000-C-01 Pliego de observaciones

Como resultado de los trabajos de auditoría, fue presentada documentación e información relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como a la selección del proveedor; se remitió información sobre los controles correspondientes a la recepción, distribución y aplicación de materiales adquiridos, anexando las constancias documentales que acreditan su destino. Sin embargo, de la documentación que fue presentada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; en razón de lo anterior, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

56.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$343,246.00.

24-DAM-PO-007-710000-C-01 Pliego de observaciones

Durante la revisión, fue presentada a este órgano técnico la información relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como la referente a la selección del proveedor; de igual manera, se remitió el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones para el arrendamiento de diverso mobiliario y equipo para eventos oficiales, anexando las evidencias documentales que respaldan su celebración, por lo que se aclara el cumplimiento de las obligaciones pactadas. No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

57.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de arrendamiento de equipo de transporte, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$83,520.00.

24-DAM-PO-008-710000-C-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría, se presentó la información sobre la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, junto con documentación relativa a la selección del proveedor. De igual manera, se remitió el instrumento contractual en donde se establecieron los términos y condiciones para el arrendamiento de autobuses, anexando la información sobre la justificación del servicio y las evidencias documentales que respaldan su uso. No obstante, del análisis efectuado a la documentación e información presentada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo anterior, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

58.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios profesionales, sin contar con los

soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$29,999.93.

24-DAM-PO-009-710000-C-01 Pliego de observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, fue presentada a este órgano técnico documentación relativa a la aprobación del gasto y a la selección del proveedor. Además, se remitió el instrumento contractual en el que se formalizaron los términos y condiciones para la prestación de los servicios profesionales, anexando las evidencias documentales que respaldan la ejecución de los trabajos.

Sin embargo, es preciso señalar que, una vez revisada y analizada la documentación e información proporcionada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

59.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$68,850.00.

24-DAM-PO-010-710000-C-01 Pliego de observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión, se presentó documentación relativa a la aprobación del gasto y a la selección del proveedor; aunado a esto, fue remitida la documentación que respaldan la ejecución de los trabajos de asesoría, así como su recepción por las autoridades municipales, demostrando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. Sin perjuicio de lo anterior, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

60.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$70,000.00.

24-DAM-PO-011-710000-C-01 Pliego de observaciones

Con motivo de la revisión efectuada, se presentó documentación sobre la aprobación del gasto y la selección del proveedor, así como el instrumento contractual en donde se establecieron los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los servicios legales, anexando la documentación que respalda su ejecución, demostrando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. No obstante, de la documentación e información presentada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los

servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

61.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de material eléctrico y electrónico, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$127,600.01.

24-DAM-PO-012-710000-C-01 Pliego de observaciones

En el desahogo de los trabajos de auditoría, fue proporcionada información sobre la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como la relativa a la selección del proveedor; además, remitieron las constancias que respaldan la recepción, distribución y colocación de las luminarias y material eléctrico adquirido, acreditando con ello su destino e instalación. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

62.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de materiales y suministros, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$353,920.00.

24-DAM-PO-013-710000-C-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión se presentó documentación referente a la suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto y la relativa a la selección del proveedor; además, remitieron la información sobre los términos bajo los cuales se llevó a cabo la adquisición de los artículos de ferretería y abarrotes así como su recepción y control, anexando evidencias documentales de su destino. Finalmente, remitieron la información y documentos que complementan la comprobación y registro de la erogación, aclarando con ello la aplicación de los recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez revisada y analizada la documentación e información proporcionada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

63.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de arrendamiento de equipo de transporte, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$654,000.00.

24-DAM-PO-014-710000-C-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión se presentó información sobre la justificación del servicio, así como documentación relativa a la suficiencia presupuestal y a la selección del proveedor; además, fueron proporcionados los instrumentos jurídicos en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el arrendamiento de equipo de transporte, haciendo entrega de la documentación que respalda su uso, de conformidad con lo pactado, así como los controles para el resguardo de las unidades arrendadas.

No obstante, de la información presentada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

64.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$250,000.00.

24-DAM-PO-015-710000-C-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría practicados por este órgano técnico, se presentó información relativa a la suficiencia presupuestal para el gasto, así como los instrumentos que contienen los lineamientos bajo los cuales se llevaría a cabo la ejecución del programa social para el cual se entregaron los recursos, acompañando evidencias del mismo; por lo tanto, se aclara la aplicación y destino del importe observado, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

65.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de vestuario y uniformes, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe \$147,146.02.

24-DAM-PO-016-710000-C-01 Pliego de observaciones

En el desahogo de los trabajos de auditoría, se presentó información sobre la suficiencia presupuestal para el gasto, documentación relativa a la selección del proveedor, así como las evidencias de la recepción de los uniformes por parte de la entidad fiscalizada y su distribución al personal. Además, remitieron la información que complementa la comprobación y

registro de las erogaciones, aclarando de esta manera el destino y aplicación de los recursos. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

66.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de arrendamiento de inmuebles, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$75,816.99.

24-DAM-PO-017-710000-C-01 Pliego de observaciones

Dentro de los trabajos de revisión, fue proporcionada información sobre la suficiencia presupuestal para el gasto, así como el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se adquirió el uso y goce temporal del inmueble, anexando las evidencias de su uso como taller mecánico. En atención a esto, se cuenta con elementos suficientes para verificar la exactitud y justificación de los pagos, acreditándose que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

67.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$115,573.75.

24-DAM-PO-018-710000-C-01 Pliego de observaciones

En el desarrollo de los trabajos de revisión, se remitió información sobre la suficiencia presupuestal para el gasto, así como documentación relativa a la selección del proveedor. Además, presentaron la evidencia documental que acredita la realización del evento, en donde fueron entregados los dulces y productos alimenticios adquiridos, siendo procedente la atención de esta observación; sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

68.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de materiales y suministros, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$152,614.85.

24-DAM-PO-019-710000-C-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión, fue presentada documentación relativa a la suficiencia presupuestal para el gasto, así como a la selección del proveedor; además, se proporcionó información sobre los términos y condiciones bajo los cuales se llevó a cabo la adquisición de los materiales de pintura, anexando evidencias de los trabajos realizados para su aplicación, aclarando su destino. No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los materiales, objeto de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

69.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de traspasos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las operaciones; Importe \$4,100,000.00.

24-DAM-PO-020-710000-C-01 Pliego de observaciones

Dentro de los trabajos de revisión, se proporcionó información referente al origen y justificación de los movimientos realizados entre cuentas de la entidad fiscalizada, acompañando los soportes documentales relativos a la determinación del valor de la operación realizada con motivo de la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles, anexando las constancias documentales que respaldan su reconocimiento contable, así como su posterior traspaso, aclarando los registros que dieron lugar a los hallazgos detectados.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

70.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$116,000.00.

24-DAM-PO-021-710000-C-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de auditoría, se presentó información referente a la suficiencia presupuestal para el gasto, así como documentación de la selección del proveedor. También se presentó el instrumento contractual en el que se formalizaron los términos y condiciones para la prestación de los servicios profesionales, anexando las evidencias documentales que respaldan la ejecución de los trabajos de capacitación. No obstante, del análisis efectuado a los soportes documentales que fueron presentados, es posible advertir posibilidades de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su

gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

71.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de papelería, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$101,166.50.

24-DAM-PO-022-710000-C-01 Pliego de observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presentó documentación que demuestra la suficiencia presupuestal para el gasto, a la cual se acompañan documentos relativos a la selección del proveedor; además, se remitió el instrumento contractual en donde se establecieron los términos y condiciones para la elaboración e impresión de formas valoradas, anexando evidencias de los controles de su recepción y destino. Sin perjuicio de lo anterior, del análisis a la documentación e información que fue presentada, se detectan posibilidades de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

72.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$77,720.00.

24-DAM-PO-023-710000-C-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión, se proporcionó la documentación referente a la suficiencia presupuestal para el gasto y la relativa a la selección del proveedor; además, se remitió el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los servicios de reparación y mantenimiento de la unidad, anexando las evidencias de los trabajos realizados, de conformidad con lo pactado. No obstante, de la información presentada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

73.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron

diversas pólizas contables por concepto de servicios de capacitación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$69,600.00

24-DAM-PO-024-710000-C-01 Pliego de observaciones

Con motivo de los trabajos de auditoría, fue presentada se presentó información relativa a la suficiencia presupuestal para el gasto, así como de la selección del proveedor. Además, fue presentado el instrumento contractual en donde se establecieron los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los servicios de capacitación, anexando la documentación que respalda su ejecución, de conformidad con lo pactado. Sin embargo, de la información proporcionada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

74.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de material eléctrico y electrónico, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$355,830.00.

24-DAM-PO-025-710000-C-01 Pliego de observaciones

Durante el desarrollo de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se presentó información sobre la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como la relativa a la selección del proveedor; además, remitieron la información sobre los términos bajo los cuales fueron adquiridos los materiales eléctricos, junto con las constancias que respaldan su recepción, distribución y aplicación en trabajos de mantenimiento de alumbrado público, acreditando con ello su destino e instalación.

Sin perjuicio de lo anterior, del análisis a la documentación e información que fue presentada, se detectaron posibilidades de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

75.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la cuenta contable denominada "Derecho a Recibir Efectivo o Equivalentes", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen los saldos reportados; Importe \$3,930,922.42.

24-DAM-PO-026-710000-C-01 Pliego de observaciones

Como parte de los trabajos de auditoría, fue presentada información referente al origen de los saldos de las cuentas por cobrar en estudio, anexando la documentación contable y administrativa que lo soporta, así

mismo, remitieron las constancias contables, jurídicas y administrativas de las que se desprenden las acciones destinadas a su recuperación. Sin perjuicio de lo anterior, se determina procedente emitir recomendación para que las autoridades municipales, en el ámbito de sus funciones, lleven a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra Pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Tomatlán, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliego de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que corresponde al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

76.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tomatlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Construcción de etapa 2 de red de media tensión 3F4H aérea para suministro de energía eléctrica a distrito de riego Mesa

del Mar en la localidad de La Gloria, municipio de Tomatlán, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$1,850,000.00.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, adjudicación, contratación, garantías, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$1,500,000.00.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados; Importe \$350,000.00.

24-DOM-PO-001-710000-B-01 Pliego de observaciones

En atención a los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se presentó documentación que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la revisión y verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, adjudicación, contratación, garantías, ejecución, comprobación, control y seguimiento. Por su parte, fueron presentadas las constancias documentales que respaldan la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, con las cuales se aclara que no fue procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento, atendiendo el segundo de los hallazgos detectados. En consecuencia, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

77.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de

Tomatlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de red de drenaje y red de agua potable en la calle Tenoch entre calle Francisco Langarica y Jesús Salgado Fausto en la colonia Indígena, municipio de Tomatlán, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$3,075,238.12.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, adjudicación, contratación, garantías, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública, Importe \$2,795,671.02.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados; Importe \$279,567.10.

24-DOM-PO-002-710000-B-01 Pliego de observaciones

En el desahogo de los trabajos de auditoría, fue presentada documentación para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, adjudicación, contratación, garantías, ejecución, comprobación, control y seguimiento, aclarando uno de los hallazgos detectados durante la revisión. Se remitieron, además, las constancias documentales que acreditan la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, aclarando con ello que, durante el ejercicio fiscal auditado, no fue procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento.

Por lo tanto, se concluye que este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

78.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tomatlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Rehabilitación de camino vecinal de Portezuelo a López Mateos, municipio de Tomatlán, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$579,536.00.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública, Importe \$579,536.00.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados referente a renta/arrendamientos de maquinarias y/o equipos; Importe \$579,536.00.

24-DOM-PO-003-710000-B-01 Pliego de observaciones

Con motivo de los trabajos de auditoría practicados por este órgano técnico, se presentaron documentos requeridos para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, a través de los cuales fue posible acceder a la revisión y verificación de diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación. Además, se remitió la documentación relativa a la contratación de los servicios de arrendamiento de maquinaria, anexando las evidencias de los trabajos ejecutados durante el proceso constructivo de la obra, aclarando la justificación y procedencia de las erogaciones efectuadas por dicho concepto.

En consecuencia, se determina que este órgano técnico cuenta con información y elementos suficientes para verificar la exactitud y justificación

de los pagos efectuados con motivo de la ejecución de la obra, acreditándose que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

79.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tomatlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación de camino vecinal de Las Partidas a El Guamúchil, municipio de Tomatlán, Jalisco"; se detectaron inconsistencias; Importe \$475,600.00.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$475,600.00.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados referente a renta/arrendamientos de maquinarias y/o equipos; Importe \$475,600.00.

24-DOM-PO-004-710000-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se presentó documentación para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible realizar la verificación de diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y

terminación; además, se remitieron los soportes documentales que demuestran la debida contratación de los servicios de arrendamiento de maquinaria, así como las evidencias de los trabajos ejecutados durante el proceso constructivo, aclarando la justificación y procedencia de las erogaciones efectuadas por dicho concepto.

En virtud de lo anterior, se cuenta con elementos suficientes para verificar la exactitud y justificación de los pagos, acreditándose que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

80.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tomatlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación de camino vecinal de Llano Grande a Santa Gertrudis, municipio de Tomatlán, Jalisco"; se detectaron inconsistencias; Importe \$475,600.00.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$475,600.00.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados referente a renta/arrendamientos de maquinarias y/o equipos; Importe \$475,600.00.

24-DOM-PO-005-710000-B-01 Pliego de observaciones

Como resultado de los trabajos de auditoría, fue presentada la documentación necesaria para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación. Así mismo, se remitieron las constancias documentales que respaldan la contratación de los servicios de arrendamiento de maquinaria y la ejecución de los trabajos, de conformidad a lo pactado, acreditando con ello la justificación y procedencia de los pagos realizados por dicho concepto.

En conclusión, una vez analizada y valorada la documentación e información aclaratoria presentada para la atención de este resultado, se cuenta con elementos suficientes para verificar la exactitud y justificación de los pagos, acreditándose que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

81.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tomatlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación de camino vecinal de Llano Grande, Ocotillo y Cimarronas, municipio de Tomatlán"; se detectaron inconsistencias; Importe \$475,600.00.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$475,600.00.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados referente a renta/arrendamientos de maquinarias y/o equipos; Importe \$475,600.00.

24-DOM-PO-006-710000-B-01 Pliego de observaciones

Durante el desahogo de los trabajos de auditoría, se presentó la documentación necesaria para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; además, se remitieron las constancias documentales que respaldan la contratación de los servicios de arrendamiento de maquinaria, así como la ejecución de los trabajos durante el proceso constructivo, acreditando con ello la justificación y procedencia de los pagos realizados por dicho concepto.

Por lo tanto, del análisis y valoración de la documentación e información presentada para la atención de este resultado, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para verificar la exactitud y justificación de los pagos, acreditándose que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

82.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tomatlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Rehabilitación de camino vecinal de La Gloria, Vicente Guerrero a la Cruz de Loreto, municipio de Tomatlán, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$451,936.00.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$451,936.00.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados referente a renta/arrendamientos de maquinarias y/o equipos; Importe \$451,936.00.

24-DOM-PO-007-710000-B-01 Pliego de observaciones

Durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, fueron presentados los documentos requeridos para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la revisión y verificación de diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento. Aunado a esto, fue proporcionada la documentación relativa a la contratación de los servicios de arrendamiento de maquinaria, anexando las evidencias de los trabajos ejecutados dentro del proceso constructivo de la obra, aclarando la justificación y procedencia de las erogaciones efectuadas por dicho concepto. En virtud de lo anterior, se cuenta con elementos suficientes para corroborar la exactitud y justificación de los pagos, acreditándose que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

83.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tomatlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Rehabilitación de camino vecinal de Gargantillo al Criadero, en el municipio de Tomatlán, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$237,800.00.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$237,800.00.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados referente a renta/arrendamientos de maquinarias y/o equipos; Importe \$237,800.00.

24-DOM-PO-008-710000-B-01 Pliego de observaciones

Con motivo de los trabajos de revisión, se presentaron documentos requeridos para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, a través de los cuales fue posible acceder a la revisión y verificación de diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento. Así mismo, remitieron la documentación relativa a la contratación de los servicios de arrendamiento de maquinaria, junto con las evidencias de los trabajos ejecutados durante el proceso constructivo de la obra, aclarando la justificación y procedencia de las erogaciones efectuadas por dicho concepto.

Por lo tanto, del análisis y valoración de la documentación e información presentada para la atención de este resultado, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para verificar la exactitud y justificación de los pagos, acreditándose que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

84.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tomatlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Rehabilitación de camino vecinal de Tejerías a Presa Cajón de Peñas, en el municipio de Tomatlán, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$400,200.00.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$400,200.00.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados referente a renta/arrendamientos de maquinarias y/o equipos; Importe \$400,200.00.

24-DOM-PO-009-710000-B-01 Pliego de observaciones

Durante el desahogo de los trabajos de auditoría, se proporcionaron los documentos que complementan la integración del expediente técnico y

administrativo de la obra pública, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento. También remitieron las constancias documentales que respaldan la contratación de los servicios de arrendamiento de maquinaria, así como la ejecución de los trabajos, acreditando con ello la justificación y procedencia de los pagos realizados.

Por lo tanto, del análisis y valoración de la documentación e información presentada para la atención de este resultado, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para verificar la exactitud y justificación de los pagos, acreditándose que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

85.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tomatlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Rehabilitación de camino vecinal de Puenteillas a Lázaro Cárdenas, en el municipio de Tomatlán, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$174,000.00.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$174,000.00.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados referente a renta/arrendamientos de maquinarias y/o equipos; Importe \$174,000.00.

24-DOM-PO-010-710000-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se presentó documentación para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible realizar la verificación de diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento; además, se remitieron los soportes documentales que demuestran la debida contratación de los servicios de arrendamiento de maquinaria, así como las evidencias de los trabajos ejecutados durante el proceso constructivo, aclarando la justificación y procedencia de las erogaciones efectuadas por dicho concepto.

En conclusión, una vez analizada y valorada la documentación e información aclaratoria presentada para la atención de este resultado, se cuenta con elementos suficientes para verificar la exactitud y justificación de los pagos, acreditándose que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, en lo que corresponde al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, de la revisión efectuada a la obra pública se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

86.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tomatlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de etapa 2 de red de media tensión 3F4H aérea para suministro de energía eléctrica a distrito de riego Mesa del Mar en la localidad de La Gloria, municipio de Tomatlán, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$2,000,000.00.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, adjudicación, contratación, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

24-DOM-PO-001-710000-C-01 Pliego de observaciones

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, fue proporcionada la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, documentos mediante los cuales fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, adjudicación, contratación, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación. En atención a esto, se concluye que fueron aportados elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

87.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tomatlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Rehabilitación de camino vecinal de Portezuelo a López Mateos, municipio de Tomatlán, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$837,752.00.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$837,752.00.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados referente a renta/arrendamientos de maquinarias y/o equipos; Importe \$837,752.00.

24-DOM-PO-002-710000-C-01 Pliego de observaciones

Durante el desahogo de los trabajos de auditoría, fue presentada la documentación necesaria para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación. Aunado a esto, fueron remitidas las constancias documentales que respaldan la contratación de los servicios de arrendamiento de maquinaria, así como la ejecución de los trabajos de conformidad a lo pactado, acreditando con ello la justificación y procedencia de los pagos realizados por dicho concepto.

Por lo tanto, del análisis y valoración de la documentación e información presentada para la atención de este resultado, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para verificar la exactitud y justificación de los pagos, acreditándose que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus

Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

88.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tomatlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Rehabilitación de camino vecinal de Las Partidas a El Guamúchil, municipio de Tomatlán, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$562,600.00.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$562,600.00.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados referente a renta/arrendamientos de maquinarias y/o equipos; Importe \$562,600.00.

24-DOM-PO-003-710000-C-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la revisión llevada a cabo por este órgano técnico, se presentó documentación que complementa la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual es posible verificar los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación. Además, se remitieron los soportes documentales que demuestran la debida contratación de los servicios de arrendamiento de maquinaria, así como las evidencias de los trabajos ejecutados durante el proceso constructivo, aclarando la justificación y procedencia de las erogaciones efectuadas por dicho

concepto. En virtud de lo anterior, se cuenta con elementos suficientes para verificar la exactitud y justificación de los pagos, acreditándose que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

89.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tomatlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación de caminos rurales en la delegación de Llano Grande, municipio de Tomatlán, Jalisco"; se detectaron inconsistencias; Importe \$475,600.00.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$475,600.00.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados referente a renta/arrendamientos de maquinarias y/o equipos; Importe \$475,600.00.

24-DOM-PO-004-710000-C-01 Pliego de observaciones

Durante el desarrollo de los trabajos de auditoría se presentaron documentos requeridos para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, a través de los cuales fue posible acceder a la revisión y verificación de diversos factores que intervinieron en

su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación. Aunado a esto, fue proporcionada la documentación relativa a la contratación de los servicios de arrendamiento de maquinaria, anexando las evidencias de los trabajos ejecutados durante la ejecución de la obra, aclarando la justificación y procedencia de las erogaciones efectuadas por dicho concepto.

En consecuencia, se determina que este órgano técnico cuenta con información y elementos suficientes para verificar la exactitud y justificación de los pagos efectuados con motivo de la ejecución de la obra, acreditándose que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

90.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tomatlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Suministro y colocación de dos lonas para domos"; se detectaron inconsistencias; Importe \$497,757.64.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$398,143.31.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$15,425.41.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados; Importe \$99,614.33.

24-DOM-PO-005-710000-C-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría llevados a cabo por este órgano técnico, fue presentada la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; además, acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los conceptos realmente ejecutados, acompañando finalmente las constancias documentales que acreditan la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, aclarando con ello que no era procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento. Por lo tanto, se concluye que fueron presentados los soportes documentales suficientes para atender los hallazgos detectados durante la revisión, por lo que este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

91.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tomatlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Remodelación de oficinas administrativas de las

instalaciones de la presidencia municipal"; se detectaron inconsistencias; Importe \$181,390.06.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, adjudicación, contratación, garantías, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública, Importe \$151,158.39.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados; Importe \$30,231.67.

24-DOM-PO-006-710000-C-01 Pliego de observaciones

En el desahogo de los trabajos de auditoría se proporcionó documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, con lo cual fue posible llevar a cabo la verificación de diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, adjudicación, contratación, garantías, ejecución, comprobación, control y seguimiento. Además, se remitieron los soportes documentales que respaldan la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, aclarando con ello que no era procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento. En virtud de lo anterior, se determina que fueron proporcionados elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra pública, materia de estudio, fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91 se consideran como atendidos; no obstante, en lo que refiere a los resultados 45 y 46, persistieron hallazgos sin justificar, dando lugar a la promoción de responsabilidades.

Recomendaciones

Que, de los trabajos de fiscalización llevados a cabo, así como de los resultados determinados en el presente informe, se realizan diversas

recomendaciones con el fin de corregir los procesos de contabilidad, técnicos, legales y administrativos analizados, las cuales se refieren a continuación:

Gestión financiera

92.- Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Tomatlán, Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 1, 2, 3, 5, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 39, 40, 42, 43, 44, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 67, 68, 72 y 73 de este documento, se advierte posibilidad de mejora en los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios, respecto a la regla general y la forma excepcional, en las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

24-DAM-RC-001-710000-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

93.- Derivado del análisis a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Tomatlán, Jalisco, por lo que respecta a la acción de fiscalización contenida en el resultado 4 de este documento, se advierte que se encuentran en proceso las acciones tendientes a la formalización de la adquisición de bienes inmuebles.

24-DAM-RC-002-710000-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento

a los trámites jurídicos y administrativos hasta la debida formalización de la adquisición de los bienes inmuebles, así como para su debido registro y control.

94.- Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Tomatlán, Jalisco, por lo que respecta a la acción de fiscalización contenida en el resultado 41 de este documento, se advierte que durante el ejercicio fiscal auditado, se efectuaron traspasos entre cuentas de fondos del propio municipio.

24-DAM-RC-003-710000-A-02 Recomendación

Se determina procedente emitir recomendación para que las autoridades municipales, en el ámbito de sus funciones, lleven a cabo los procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a verificar que no se efectúen operaciones con recursos de programas específicos que pudieran contravenir los lineamientos establecidos en los convenios y reglas de operación aplicables a dichos recursos, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, así como por la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos aplicables.

95.- Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Tomatlán, Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 75 de este documento, se advierte la existencia de saldos en cuentas de balance, sin movimientos durante el ejercicio fiscal auditado.

24-DAM-RC-004-710000-A-02 Recomendación

Se determina procedente emitir recomendación para que las autoridades municipales, en el ámbito de sus funciones, lleven a cabo los

procedimientos jurídicos, administrativos y contables tendientes a la comprobación o en su caso depuración de los saldos reportados, según corresponda, a efecto de que la información financiera se apegue a los criterios previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño

Introducción

La evaluación del desempeño en el ejercicio de los recursos del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, para el ejercicio 2024, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, cuyo sustento es el numeral 1, artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC). La revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, se realizó sobre dos rubros: 1) la revisión de la consistencia y del desempeño a partir de los indicadores previstos en el presupuesto de egresos aprobado, para determinar en qué medida la gestión se apegó al principio de *eficacia*; y 2) la revisión del desempeño presupuestal, que se efectuó a partir del análisis del subejercicio en el gasto para determinar si la gestión se apegó al principio de *eficiencia*, y del análisis sobre el ajuste entre ingresos recaudados y egresos modificados, así como del balance presupuestal, para determinar si la gestión se apegó al principio de *economía*.

La información de carácter presupuestal que se sujetó a la evaluación fue: 1) el Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento (Analítico de Ingresos, en lo sucesivo), 2) el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto de Gasto (Analítico de Egresos, en lo sucesivo), y 3) el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera (Balance Presupuestario, en lo sucesivo). Por otro lado, la información sobre desempeño que se suministró por la entidad fiscalizable y que fue materia de análisis fue: 1) el Avance de Programas, y 2) el informe de Evaluación de Programas; ambos documentos forman parte del Informe de Avance de Gestión Financiera previsto en el artículo 31 de la LFSRC.

Metodología

El primer rubro de la evaluación consistió en el análisis de la consistencia y del desempeño, que se realizó a partir de los documentos Avances de Programas y Evaluación de Programas, que forman parte del Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera. Para ello, se seleccionó aleatoriamente una muestra de hasta 100 indicadores, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 1. Descripción del tamaño de la muestra de indicadores seleccionados para el análisis de consistencia y desempeño

Cantidad de indicadores previstos en el Presupuesto de Egresos del ayuntamiento		Muestra de indicadores	Rango de la Intensidad de muestreo	
0	200	60	30%	100%
201	300	70	23%	35%
301	400	80	20%	27%
401	500	90	18%	22%
501	1000	100	10%	20%

Fuente: elaboración propia.

La muestra de indicadores seleccionados se distribuyó proporcionalmente entre los programas con Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), y los programas sin MIR, o de gestión. Posteriormente se analizó la consistencia de dichos indicadores, a partir de la congruencia en tres atributos: 1) el nombre de los indicadores, 2) el método de cálculo, y 3) las metas. Aquellos indicadores que resultaron inconsistentes, se descartaron del análisis de desempeño. En cambio, para aquellos indicadores que sí cumplieron los atributos de consistencia se efectuó el cálculo de su

cumplimiento de metas, mismo que después fue promediado para estimar un desempeño general. El promedio de cumplimiento de metas calculado corresponde con un grado de desempeño como se describe en la siguiente tabla.

Tabla 2. Criterios empleados para determinar el nivel de desempeño en materia de eficacia

Rango	Desempeño
Mayor o menor que 5 puntos porcentuales con relación a la meta	Aceptable El porcentaje de cumplimiento de la meta oscila entre 95% y 105%; y por lo tanto indica un buen desempeño y un ejercicio de planeación adecuado
Entre 5 y 10 puntos porcentuales, por arriba o por debajo de la meta	En riesgo El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 105% o menor a 110%, o bien inferior a 95% y mayor o igual a 90%; y por lo tanto indica un mal desempeño, o bien un ejercicio de planeación inadecuado.
Superior a 10 puntos porcentuales por arriba y por debajo de la meta	Crítico El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 110% o inferior a 90%; y por lo tanto indica un pésimo desempeño, o bien un inexistente ejercicio de planeación.

Fuente: elaboración propia.

El segundo rubro, consiste en la evaluación del desempeño presupuestal a partir de la información contenida en el Analítico de Ingresos, en el Analítico de Egresos y en el Balance Presupuestario, que forman parte del corte anual. Para determinar en qué grado la gestión se apegó al criterio de eficiencia, se determinó el nivel de subejercicio en el gasto, y se clasificó como se describe en la siguiente tabla.

Tabla 3. Criterios empleados para determinar el nivel de desempeño en materia de eficiencia

Rango	Desempeño
Hasta 5% de subejercicio	<i>Aceptable</i> El porcentaje del presupuesto sub ejercido llega hasta 5% del presupuesto modificado; y por lo tanto indica que la gestión se apegó al criterio de eficiencia.
Entre 5% y 10% de subejercicio	<i>Moderado</i> El porcentaje de presupuesto sub ejercido es superior al 5%, y menor o igual al 10% del presupuesto modificado; y por lo tanto indica una gestión que se aproximó razonablemente al criterio de eficiencia.
Subejercicio superior al 10%, o bien cualquier grado de sobre ejercicio	<i>Crítico</i> El porcentaje de presupuesto sub ejercido fue superior al 10%, o bien se ejercieron recursos superiores al presupuesto modificado; y por lo tanto indica una gestión que no se apegó al criterio de eficiencia.

Fuente: elaboración propia.

Finalmente, como parte de la evaluación del desempeño presupuestal, y para determinar en qué medida la gestión se apegó al criterio de economía, se efectuaron dos revisiones: 1) primero se calculó la razón entre el importe del presupuesto modificado (registrado en el Analítico de Egresos) y los ingresos recaudados (registrados en el Analítico de Ingresos), para determinar si se mantuvo un ajuste razonable entre la programación en el gasto y la recaudación de ingresos; y 2) se identificó si el balance presupuestario (registrado en el formato Balance Presupuestario) fue positivo (superavitario) o negativo (deficitario). El propósito de este análisis fue determinar si la gestión se apegó al criterio de economía, de acuerdo con la clasificación que se plantea en la siguiente tabla.

Tabla 4. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de economía

		Balance presupuestario	
		Balance negativo (déficit presupuestal)	Balance positivo (superávit presupuestal)
Razón entre presupuesto modificado e ingresos recaudados	Ingresos recaudados y modificado de egresos difieren (la razón es menor que 0.95 o mayor que 1.05)	Crítico con relación al principio de Economía, e indica que la gestión NO se apegó al criterio de economía	En riesgo por no mantener correspondencia entre ingresos recaudados y modificación presupuestal, e indica que la gestión se aproximó razonablemente al criterio de economía
	Adecuación ingresos y modificado (la razón se encuentra entre 0.95 y 1.05)	En riesgo por balance presupuestario negativo o déficit, e indica que la gestión NO se apegó al criterio de economía	Aceptable con relación al principio de Economía, e indica que la gestión SI se apegó al criterio de economía

Fuente: elaboración propia.

Resultados

Análisis Presupuestal

A partir de la información que contiene el corte anual presentado por el Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, se identificó la siguiente información relacionada con el ejercicio del gasto y el balance presupuestal.

Tabla 5. Análisis sobre congruencia de la información
(pesos corrientes)

	Recaudado	Pagado
De acuerdo con Estados Analíticos ^{1/}	\$225,180,196.59	\$223,643,467.66
De acuerdo con Balance presupuestal	\$222,412,006.59	\$220,875,277.66
Diferencia entre Estados Analíticos y Balance presupuestal	\$2,768,190.00	\$2,768,190.00

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, que forman parte del corte anual 2024 presentado por el Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco.

1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.

A partir de la revisión de los documentos presentados se identificó que hay diferencias entre la información del Balance Presupuestario y la de los Estados Analíticos.

Tabla 6. Análisis sobre desempeño presupuestal
(cifras en pesos a precios corrientes)

	De acuerdo con Estados Analíticos ^{1/}	De acuerdo con Balance presupuestal ^{2/}
Recaudado (ingresos) (A)	\$225,180,196.59	\$222,412,006.59
Modificado (egresos) (B)	\$200,175,651.00	NA
Devengado (egresos) (C)	\$223,643,467.66	NA
Remanentes (D)	NA	\$0.00
Pagado (egresos) (E)	\$223,643,467.66	\$220,875,277.66
Porcentaje de recursos subejercidos $[(B-C)/B*100]$	-11.72%	NA
Razón de ajuste entre modificado de egresos e ingresos recaudados (B/A)	0.89	NA
Balance presupuestario (A-E+D)	NA	\$1,536,728.93
Eficiencia	Desempeño crítico	NA
Economía	Desempeño en riesgo	

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, que forman parte del corte anual 2024 presentado por el Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco.

1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.

2/ Los importes corresponden al Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera.

NA: No aplica.

Con base en el Estado Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, a la ASEJ, se identificó que el importe modificado de egresos fue de \$200,175,651.00, mientras que el importe de egresos devengados fue de \$223,643,467.66.

Con base en los estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 0.89, dado que el importe modificado de egresos fue de \$200,175,651.00, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$225,180,196.59.

En relación con el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, el Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, reportó ingresos totales

recaudados en el orden de \$222,412,006.59, sin remanentes de ejercicios fiscales anteriores, y egresos totales pagados por la suma de \$220,875,277.66.

Desempeño

A partir de la revisión y análisis de los documentos de Avance de Programas y de Evaluación de Programas, presentados por el Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, como parte del Informe de Avance de Gestión Financiera, se obtuvo la siguiente información.

Tabla 7. Análisis de consistencia y desempeño sobre el Avance de Programas

Tipo de programas	Cantidad de Indicadores	Cantidad de indicadores en la muestra	Cantidad de indicadores con consistencia ^{1/}	Promedio de cumplimiento
Programas con MIR	0	0	0	NA
Programas con Indicadores de gestión	2	2	0	NA
General	2	2	0	NA

Fuente: elaboración propia con base en el documento de Avance de Programas correspondiente al Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera, 2024 del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, 1/ Indicadores consistentes son aquellos en los que existe congruencia entre el nombre del indicador, el método de cálculo y la meta del indicador.

NA: No aplica.

A partir de la revisión de los Avances de Gestión Financiera se identificó que el Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, planteó indicadores que no cumplieron con los criterios de consistencia. Por lo tanto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Por otro lado, a partir de la revisión del formato de Evaluación de Programas, se determinó que el Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, no dio cuenta de los resultados de la gestión ni de los procesos concluidos.

En relación con el Informe Anual de Desempeño en la Gestión presentado por el Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, se determinó que dicho informe

no contiene evidencias de los logros e impactos generados en la gestión, ni metodologías para analizar y evaluar resultados.

Conclusión y recomendación

Los resultados del análisis de desempeño sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores programas anuales de auditoría. Por otro lado, se tomarán en consideración para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño y orientación hacia resultados. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se presentan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

96.- A partir de la información del avance de programas presentada por el Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, donde se observó que ninguno de los indicadores resultó consistente, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño crítico en el ejercicio del gasto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que no se mantuvo ajuste, pero tuvo un balance presupuestario con superávit, se concluye que la gestión se aproximó al criterio de economía.

24-DAD-ED-001-710000-A-02 **Recomendación**

Con base en los resultados de la evaluación de desempeño realizada, y dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, *se recomienda* a las áreas de Hacienda Municipal, de Planeación o a las que corresponda, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan al Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño

presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomienda al área de Hacienda Municipal, revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 96 (noventa y seis) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 91 (noventa y un) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 75 (setenta y cinco) observaciones por la cantidad de \$145,269,745.76 (Ciento cuarenta y cinco millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco pesos 76/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 75 (setenta y cinco) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello lo observado.
- Sin perjuicio de lo anterior, respecto de 2 (dos) observaciones, persistieron hallazgos adicionales. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 16 (dieciséis) observaciones por la cantidad de \$12,750,609.82 (Doce millones setecientos cincuenta mil seiscientos nueve pesos 82/100 M.N.); con motivo de la emisión de

los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 16 (dieciséis) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello lo observado.

Resumen de Recomendaciones

Se formularon en total 5 (cinco) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Del análisis de la gestión financiera, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 4 (cuatro) recomendaciones, contenidas en los resultados 92, 93, 94 y 95, de este documento.

Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño:

- Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 96 de este documento.

Recuperaciones Operadas

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera y obra pública, en lo que se refiere a los resultados 45 y 46 identificados con los códigos 24-DAM-PA-001-710000-B-02 y 24-DAM-PA-002-710000-B-02, se ha determinado remitirlos a las instancias correspondientes para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado

de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024.

Informe final de la revisión

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para su preparación, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones emitidas, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos

materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción de los resultados números 45 y 46**, mismos que se ha determinado remitir a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.